



ANTECEDENTES

FECHA DE REGISTRO 23 de agosto de 2024	FOLIO PNT: 040088900002724
FECHA DE RECEPCIÓN: 23 de agosto de 2024	FECHA DE RESPUESTA: 23 de septiembre de 2024
FECHA DE VENCIMIENTO DEL PLAZO DE 20 DÍAS HÁBILES: 23 de septiembre de 2024	
CORREO ELECTRÓNICO DEL SOLICITANTE: inva130660@gmail.com	

PRIMERO. DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD:

En la solicitud registrada y notificada vía Plataforma Nacional de Transparencia con folio 040088900002724, el solicitante requirió al Área de Transparencia del Municipio de Seybaplaya, Campeche lo siguiente:

1. *COPIA DE LA CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL DE ESTE MUNICIPIO Y/O COPIA DE LA SITUACION FISCAL DE ESTE MUNICIPIO Y/O EL NUMERO DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE ESTE MUNICIPIO*

SEGUNDO. COMPETENCIA DEL SUJETO OBLIGADO:

Con fundamento en lo dispuesto en los siguientes ordenamientos legales esta Unidad de Transparencia competente para conocer de la presente solicitud, así como para emitir esta resolución:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Inciso A; fracciones I, II y III del artículo 6o.
- II. Constitución Política del Estado de Campeche: fracción XIX bis del artículo 54 y 125 Bis.
- III. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche: artículos 1 párrafo segundo, 3 fracción XX, XXII, 4, 5, 7, 8, 9, 11, 12, 14, 16, 18, 20, 44 párrafo primero, 45 fracciones I, II y XIV, 47, 50, 51 fracciones I, II, IV, VIII y XII, 65, 68, 74 fracciones I, XIII, XLVI, 129, 132, 133, 135, 137, 139, 140.
- IV. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche: artículos 1, 3 fracciones III, IV, XI y XXXIII, 10, 11, 73, 74, 76, 77, 78, 81, 82, 83, 84, 85, 89, 132, 135 y 137.
- V. Bando de Buen Gobierno del Municipio de Seybaplaya, artículos 88 y 89.
- VI. Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Seybaplaya de Campeche artículos 18 fracción VI.

TERCERO. PLAZO:

Para los efectos del cómputo de los plazos, en materia de Transparencia, toda solicitud presentada después de las **15:00 horas** de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil se tendrá por recibida al día hábil siguiente.



En consecuencia, y toda vez que la solicitud con folio 04008890002724 se registró a las 12:38:59 PM, del día 23 de agosto de 2024, esta quedó recibida el día 23 de agosto de 2024, de conformidad con el calendario de labores que establecido por la Cotaípec (Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública el Estado de Campeche) vigente y que puede ser consultado en el Portal Institucional <https://www.cotaípec.org.mx> ; por lo que, esta Unidad de Transparencia se encuentra en tiempo y forma para resolver el presente asunto.

CUARTO. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN:

Que efectuado el análisis de la petición, se determina que la información requerida es pública en términos del apartado A fracción VI del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 23, 25 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 7 y 10 de la Ley General de Archivos; artículos 130, 133, y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; artículos 88 y 89 del Bando de Buen Gobierno del Municipio de Seybaplaya y artículo 18 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Seybaplaya de Campeche, razón por la cual procede el acceso como se encuentra disponible en los archivos de éste Sujeto Obligado.

El Municipio de Seybaplaya Campeche, como sujeto obligado, reconoce los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia, como regla general de los sujetos obligados; también reconoce los principios de no discriminación, progresividad, pro persona y Universalidad.

Que entre otros, los objetivos del Municipio de Seybaplaya, es impulsar, promover y consolidar una cultura de transparencia y procurar procedimientos oportunos, sencillos y expeditos para que toda persona pueda tener acceso de manera completa, a la información pública, generada, obtenida, transformada o en su posesión; privilegiando al derecho humano de acceso a la información pública, esta Unidad de Transparencia del Municipio de Seybaplaya Campeche, procede a brindar al peticionario el acceso a la información solicitada.

QUINTO. RESPUESTA:

I.- Con relación al punto marcado con el número 1, la C.P. Fátima Isabel Ortega Olivares, Titular de la Unidad Administrativa de Tesorería del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, mediante oficio MS/MT/2024/533, informa:

Se procede a expedir las copias requeridas en la solicitud con folio 04008890002724, en los términos y medio solicitados en la misma, de conformidad con el artículo 128 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.



Ahora bien, y toda vez, que la información solicitada está integrada en expedientes en papel escrito, y dado que no se cuentan con los medios tecnológicos para proporcionar la información de manera digital, por ello se concede a expedir las copias simples de la información requerida, acorde con el numeral 131 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y el criterio del INAI que a la letra dice: CRITERIO 03/17B SEGUNDA ÉPOCA. No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. Resoluciones: • RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. • RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. • RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.

En consecuencia de lo anterior, para la entrega de las copias motivo de la presente, se le requiere al solicitante se apersona, a la oficina de la Consejería Jurídica del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, en un horario de lunes a viernes de 8:00 am a 3:00 pm, en este municipio de Seybaplaya, ubicado en la calle 19 entre 18 y 16, sin número de la colonia centro de este Municipio de Seybaplaya, y acredite su relación con la solicitud con folio 040088900002724, la identificación de su persona que quede asentada en autos del presente expediente, **para ello se le concede un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, para la entrega de las copias, pasado dicho término sin que el solicitante pase por las copias, se procederá a la destrucción material de la información,** de conformidad con los artículos 130 y 139 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

SEXTO. NOTIFICACIÓN:

Notifíquese la respuesta a la solicitud a seybaplaya sosa, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, o por vía correo electrónico: inva130660@gmail.com, designado por el usuario en la solicitud de información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia



con el folio **04008890002724**. El original de esta respuesta deberá integrarse al expediente formado con motivo de la solicitud de cuenta.

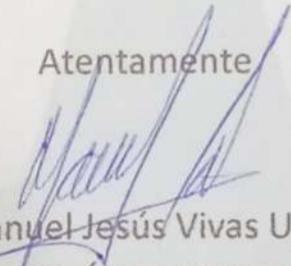
SÉPTIMO. RECOMENDACIÓN:

Asimismo, se le informa al usuario que, si se considera afectado por esta respuesta, tiene el derecho a interponer el recurso de revisión correspondiente ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche (COTAIPEC), en un plazo de 15 días hábiles siguientes a aquél en que se haga la notificación respectiva, conforme a lo establecido en los artículos 146, 147 y 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

De la misma manera se le hace saber a la usuaria que puede solicitar asesoría a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche desde su portal de internet: www.cotaipec.org.mx, y/o a través del correo electrónico: cotaipec@cotaipec.org.mx, y/o por vía telefónica al número 01 (800) 122 23 72, y/o en las oficinas de dicho organismo garante que se encuentran ubicadas en: Avenida Héroe de Nacozari No. 220. Colonia Ampliación Cuatro Caminos, San Francisco de Campeche, Campeche, México.

Así lo resolvió y firma el C. Manuel Jesús Vivas Ugalde, Encargado del Área de Transparencia del Municipio de Seybaplaya Campeche el día 23 de septiembre de 2024

Atentamente


C. Manuel Jesús Vivas Ugalde
ENCARGADO DEL ÁREA DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.



Seybaplaya
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

TRANSPARENCIA